

Señores

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: PROCESO VERBAL.
DEMANDANTES: LUISA FERNANDA ISAZA GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADOS: INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA Y OTROS.
RADICADO: 760013103004-2025-00006-00

ASUNTO: CONSTANCIA NOTIFICAICÓN PERSONAL.

CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ, mayor de edad, domiciliado y residente de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.229.696 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 77.147 del C.S. de la J., obrando como apoderado especial del bando como apoderado especial del **INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA** propietaria de CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, tal como consta en el poder que obra en el expediente, con dirección de notificaciones: carlosarturoprieto783@gmail.com por medio del presente escrito me permito aportar **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** efectuada debidamente al señor **DIEGO ALBERTO PENILLA** en atención a lo ordenado en el auto interlocutorio de fecha 21 de abril de 2025 dentro del cual se **ADMITIÓ** el llamamiento en garantía del doctor **DIEGO ALBERTO PENILLA** dentro del proceso de referencia.

En ese orden de ideas, se procede el día 16 de junio de 2025 mediante correo electrónico certificado a realizar la notificación del llamamiento en garantía al correo: diysa2008@hotmail.com

Dentro del escrito de notificación se adjuntando link que contiene los siguientes documentos:

- Demanda
- Anexos de la demanda
- Contestación de la demanda
- Anexos de la contestación de la demanda
- Llamamiento en garantía
- Anexos del llamamiento en garantía
- Auto que admite llamamiento en garantía

Anexo al presente escrito la constancia de notificación del llamamiento en garantía enviada por

LACR

correo electrónico certificado a la dirección de notificación del doctor **DIEGO ALBERTO PENILLA.**

Atentamente,

CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ

C.C. 3.229.696 de Bogotá

T.P. No. 77.147 del C.S. de la J.

E-entrega certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS (NIT 900701533)**.

Resumen del mensaje

Id mensaje: 1921850
Remitente: G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS - notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente: correoseguro@e-entrega.co
Destinatario: diysa2008@hotmail.com - DIEGO ALBERTO PENILLA
Asunto: NOTIFICACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
Fecha envío: 2025-06-16 12:20:00
Estado actual: Acuse de recibo
Adjuntos: [2](#)

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2025/06/16 Hora: 12:21:22		Tiempo de firmado: 2025/06/16 12:21:22 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo	Fecha: 2025/06/16 Hora: 12:21:25	Jun 16 12:21:25 cl-t205-282cl postfix/smtp[2035]: B7306124881A: to=, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.68.24]:25, delay=2.4, delays=0.24/0.39/0.65/1.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 5ea813660c8e2992039240e06b66a7ac4bfbbeb859d2c6450f34d00d524637e2@e-entrega.co> [InternalId460496826478, Hostname=IA1P223MB1372.NAMP223.PROD.OUTLOOK.COM] 24676 bytes in 0.290, 82.942 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)	Tiempo de firmado: 2025/06/16 12:46:45 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Nota: En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuerpo del mensaje:

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

Adjuntos

Para acceder al contenido de los archivos adjuntos, por favor haga clic en el nombre de cada uno de ellos.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de verificacion (sha256)
Sustitucion_de_poder_INSTITUT_O_GERONA_Rad_2025-0006.pdf	application/pdf	9a7aed5539857e1d82b4e595524d00bfe1a681bd584cd29b93d40df34dacfef
002AutoAdmiteLlamamientoGtia_DR_16.pdf	application/pdf	1551b72c27935bdba01f32c6e340eafff75b321779c03c9483102f90a170730b

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con firma digital y estampado cronológico, ambos válidamente acreditados y certificados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), a nombre de ANDES SCD.

En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999

Señor
DR. DIEGO ALBERTO PENILLA

diysa2008@hotmail.com
E. S. D.

Despacho: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Referencia: VERBAL
Demandante: LUISA FERNANDA ISAZA GONZALEZ Y OTROS.
Demandado: INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA Y OTROS
Radicación: 760013103004-2025-00006-00.

Asunto: Notificación Auto 21 de abril de 2025 que admite llamamiento en garantía.

CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ, mayor de edad, domiciliado y residente de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.229.696 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T. P. No. 77.147 del C.S. de la J., obrando como apoderado especial del brando como apoderado especial del INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA propietaria de CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, tal como consta en el poder que obra en el expediente, con dirección de notificaciones: carlosarturoprieto783@gmail.com por medio del presente escrito, me permito conforme con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, notificarle el Auto de fecha de 21 de abril de 2025 que admitió llamamiento en garantía formulado en su contra proferido por el JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los efectos se envía el link donde encuentra cargados los siguientes documentos con el fin de que se tenga por notificado personalmente del proceso ya referenciado, se contara por parte del despacho judicial 20 días para que usted sí a bien lo tiene conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial pues con la presente se corre el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, es necesario indicarle que el correo electrónico institucional del despacho es:

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el siguiente link podrá encontrar los siguientes documentos: [LINK PIEZAS](#)

- Demanda
- Anexos de la demanda
- Contestación de la demanda
- Anexos de la contestación de la demanda
- Llamamiento en garantía
- Anexos del llamamiento en garantía
- Auto que admite llamamiento en garantía
- Sustitución de poder

Solicito comedidamente se acuse de recibido el presente correo y sus archivos adjuntos.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO PRIETO SUAREZ

C.C. 3.229.696 de Bogotá

T.P. No. 77.147 del C.S. de la J.

